



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-420-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial en Salud de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce, de referencia **IN-005-042-2012**, derivado de la revisión practicada en la Institución Proveedora de Servicios de Salud (IPSS) Servicios Unidos de Medicina Corporativa, S.A, (SUMEDICO,S.A), específicamente al Programa de Atención Integral al Cáncer, para evaluar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de compra de servicios de oncología suscrito con el INSS, durante el período comprendido del primero de mayo del año dos mil once al treinta de abril del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivos específicos siguientes: **a)** Verificar la implantación y suficiencia del control interno así como el cumplimiento de las cláusulas del contrato de compras de servicios de oncología por parte de la IPSS; **b)** Identificar a los Funcionarios o Ex Funcionarios responsables de incumplimiento legales si los hubiere; y **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas, manuales y resto de políticas aplicables a los procedimientos médicos administrativos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-420-14

establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron seis (06) hallazgos de control interno consistentes en: Habilitación del Servicio de Oncología con requerimientos incompletos; Falta de inscripción en el Registro Nacional de Profesionales y Técnicos de la Salud del documento que acredita el perfil de Sub-Especialista; Inconsistencia en el proceso de atención médica, a pacientes de nuevo ingreso al Programa de Atención Integral Oncológica (PAIO); Incumplimiento del Sistema Médico Orientado por problemas (SMOPP), en notas de evolución del expediente clínico del Señor Harry Porta Armengol, pensionado por Vejez Número 584379, en cuanto a la cantidad de medicamento indicado en las notas de evolución y la cantidad aplicada según hoja de control de medicamentos por enfermería; medicamentos oncológicos, Cisplatino y Paclitaxel vencidos en agosto del dos mil doce; y Servicios médicos brindados por la IPSS SUMEDICO S.A, al paciente Harry Porta Armengol, pensionado por vejez Número 584379, no descritos en el Contrato de Compra de Servicios Oncológicos y sin precios de referencia establecidos.-

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial en Salud emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)** de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce, de referencia **IN-005-042-2012**, derivado de la revisión practicada en la Institución Provedora de Servicios de Salud (IPSS) Servicios Unidos de Medicina Corporativa, S.A, (SUMEDICO,S.A), específicamente al Programa de Atención Integral al Cáncer, para evaluar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de compra de servicios de oncología suscrito con el INSS, durante el período comprendido del primero de mayo del año dos mil once al treinta de abril del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-420-14

la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las diez de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior